

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)

("EL PERUANO").—Tomo I)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: DIEZ CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO".—Tomo I)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las Oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(R. S. de 7 de Octubre de 1926)

AÑO 100 — TOMO II

LIMA, MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1940.

TRIMESTRE IV — No. 265

DANIEL CAMINO B.
DIRECTOR
ADMINISTRADOR

OFICINA Y TALLERES
ORTIZ N° 313

APARTADO: 303

LIMA — PERU

SUMARIO

Poder Legislativo. — Leyes
No. 9198, 9199, 9200 y
9201 de los Ramos de
Gobierno y Hacienda . . . 1077
Ministerio de Hacienda. —
Pagos de la Caja Fiscal. . . 1077
Resoluciones de ramo de
Relaciones Exteriores . . . 1078
Propiedad Industrial . . . 1073
Justicia Militar 1080

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 9198

LEY No. 9199

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Por cuanto:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Los distritos de Huánuco, Huacapampa y Lucmá pampa, pertenecientes a la provincia de Celendin del Departamento de Cajamarca se denominarán, a partir de la dación de esta ley, Sucre, José Gálvez y Jorge Chávez, respectivamente.

Artículo 2°— Elevase a la categoría de ciudad la Villa de Huánuco, capital del distrito de su nombre, que en adelante se llamará ciudad de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,
Presidente del Senado.
Armando Montes,

Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera,
Senador Secretario.
Manuel B. Llosa,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO,
G. Garrido Lecca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Por cuanto:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Decláranse feriados para la provincia de Pisco los días 22 y 23 de noviembre de 1940, en conmemoración del tercer centenario de su fundación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,
Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera,
Senador Secretario.
Manuel B. Llosa,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO,
G. Garrido Lecca.

LEY No. 9200

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Declárase feriado en la provincia de Chincha desde las 12 m. del día 21 hasta la misma hora del día 22 de noviembre de 1940, en conmemoración del tercer centenario de la fundación de la ciudad de Pisco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,
Presidente del Senado.
Carlos Sayán Alvarez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera,
Senador Secretario.

O. F. Roza,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

MINISTERIO DE HACIENDA
LEY No. 9201

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente:

A la partida número 69, capítulo XI, (Indemnización de familia numerosa), con la suma de quinientos soles oro (S/500.00). Esta suma se tomará de la partida número 62, Capítulo X (Haber, Profesores Escuela de Oficiales). A la partida número 71, Capítulo XI, (Indemnización a personal en el extranjero), con la suma de quince mil soles oro (S/15,000.00). Esta suma se tomará de las siguientes partidas:

Partida número 62, Capítulo X (Haber, Profesores Escuela de Oficiales) . . . S/2,400.00

Partida número 63, Capítulo X (Haber personal contratado) . . . " 12,600.00

Suman . . . S/15,000.00

A la partida número 72, Capítulo XI (Bonificaciones) con la suma de nueve mil soles oro (S/9,000.00). Esta suma se tomará de la partida número 63, Ca-

pítulo X (Haber, personal contratado). A la partida número 78, Capítulo XIII (Vestuario y equipo de Cadetes), con la suma de dos mil

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1940

GOBIERNO		
Gastos servicio extraordinarios	S.	4403.86
Importe de forraje	"	4478.25
Gastos de movilidad	"	42.20
Importe materiales electricos . .	"	96.90
		9021.21

REHACIONES		
Haberes	"	3939.00
Importe diversas reparaciones .	"	13.00
		3952.00

JUSTICIA		
Medicinas sumin. a Establecim.	"	62.05
Penales	"	1200.00
Construcción y reparac. locales del Ramo	"	40.26
Racionamiento sumin. a Establec.	"	46.20
Penales	"	1348.51
Importe útiles de escritorio . .	"	

EDUCACION		
Sueldos adelantados	"	142.50
Pensiones de becarios	"	4690.00
Asignación	"	400.00
Pasajes y fletes	"	340.00
Importe de materiales electricos.	"	1036.50
Gastos en el servicio escolar . .	"	1050.00
		7659.00

HACIENDA		
Contingente de Tesorerías Fiscales	"	1'093000.00
Bonos del 6%	"	5400.00
Haberes y pensiones devengadas	"	1879.03
Devoluciones	"	312.00
Gastos de movilidad	"	21.00
Adquisición de un terreno . . .	"	1678.00
Gastos publicaciones e impresiones	"	293.50
Artículos sumin. a dependencias del Ramo	"	227.50
		1'102811.08

GUERRA		
Sueldos adelantados	"	190.00
Arrendamientos	"	300.00
Gastos de racionamiento y forraje	"	9000.00
		9490.00

MARINA		
Gastos de movilidad y comisiones	"	477.45
Confección de vestuario y equipo	"	2062.00
Artículos sumin. a dependencias del Ramo	"	196.20
Gastos en atenciones del servicio	"	1830.00
		4565.65

FOMENTO		
Haberes y gastos de movilidad .	"	3842.32
Gastos en Refectorios Escolares	"	6366.66
Subvención	"	500.00
		71008.98

SALUD PUBLICA		
Haberes y gastos de movilidad .	"	6641.80
Gastos publicaciones e impresiones	"	271.00
Importe útiles de escritorio . .	"	62.24
Adquisición material sanitario .	"	162.96
		7138.00

S. 1'216994.43